

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 214

7 de noviembre de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
Delegación de Economía y Hacienda en Teruel.....	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	15
Ayuntamientos	
Alcañiz	16
Sarrión y Argente	22
Calanda	29
Exposición de documentos	31

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 44.423

Servicio Público de Empleo Estatal**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.**

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E. de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

Programa de recualificación que ha sido prorrogado por el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, (B.O.E. de 30 de agosto) y desarrollado por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. de 31 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 206.080,08 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, Maximino Jiménez Valero.

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de septiembre de 2011**

Beneficiario	Importe
AINAGA SALESA, SILVIA	2396,28
ANDRES YUSTE, ENRIQUE	2396,28
ANTIALON DAMASO, ISABEL BEATRIZ	2396,28
AVELLANAS JULIAN, CARLOS	2396,28
BADET SUNER, MARIA CARMEN	2396,28
BALADO SOLA, M ANGELES	2396,28
BALAUCA, RADU CONSTANTIN	2396,28
BARAÑAN ROMEO, MIRIAN	2396,28
BEN OUMAR EL HOSSNI, EL MOKHTAR	2396,28
BRAGADIREANU, ALEXANDRU	2396,28
CARABALLO BARRERA, JOSE MOISES	2396,28
CARCELERO GUARCH, RAMON	2396,28

CELMA ALBALAT, OLIVER	2396,28
CIECIUCH, MARTA	2396,28
DE OLIVEIRA FERNANDEZ, MARCOS	2396,28
DEBAB, AHMED	2396,28
DEROUICH, MOHAMMED	2396,28
DIAZ DIAZ, BRUNO	2396,28
DOLZ GRIÑÓN, ENCARNACIÓN	2396,28
DOLZ PARRA, YOLANDA	2396,28
DUSA, RAMONA	2396,28
ED DAHBI, ABDELKEBIR	2396,28
EL BELIDI, OUADI	2396,28
EL KHALQI, BRAHIM	2396,28
EL ORCHE, SAID	2396,28
ES SAIDI, KHALIFA	2396,28
FABRA CASTRO, JESUS	2396,28
FARIH, KAMAL	2396,28
FATIH, MHAMED	2396,28
FERNANDEZ GALCERAN, MERCEDES	2396,28
FERNANDEZ LOPEZ, CRISTIAN	2396,28
FIGUEREDO BUENO, OMAIDA	2396,28
FORT JULIAN, ANA ISABEL	2396,28
GABARRE GABARRE, JOSE	2396,28
GALERA PÉREZ, IVÁN	2396,28
GARCIA GOMEZ, RAUL	2396,28
GHEORGHICEANU, VIOLETA	2396,28
GHERMAN, GABRIELA ANGELI	2396,28
GIL DUET, MOISES	2396,28
GOMEZ INSA, MARIA CRISTINA	2396,28
GOMEZ PEÑA, KELVIN	2396,28
GUARIDO GONZALEZ, LORENA	2396,28
GUENDOUZ, BEDR	2396,28
HERNANDEZ CLAVERIA, DELFIN	2396,28
HERNANDEZ TIÑENA, CARMEN	2396,28
HERRAIZ GONZALEZ, MARIO	2396,28
INGLES GARCIA, DIEGO	2396,28
JULVE SOLER, SANTIAGO	2396,28
LADERO INFANTE, FELIX	2396,28
LANTIGUA CANARIO, GUILLERMO	2396,28
LLERDA OMELLA, MONTSERRAT	2396,28
LOJIGAN, VASILE	2396,28
LOTFI, HICHAM	2396,28
MARCO ALCANIZ, RAQUEL	2396,28
MARTÍNEZ CABRERA, JOSÉ SEBASTIÁN	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, NANCY	2396,28
MOHAMMAD, JHANGER	2396,28
MORA ANTON, FERNANDO	2396,28
MOURAD, MOHAMED	2396,28
MUHAMMAD, SHABIR	2396,28
NABORFAZAN, MARCIA	2396,28
NAVARRO GIMENO, JORGE	2396,28
OSMAN, FLORIN MIHAI	2396,28
PARRA NIEVA, DAVID	2396,28
PUEYO PUEYO, JUAN PABLO	2396,28
QUEROL ADIVINACION, LUCIA	2396,28
RAGBI, ABDESSAMAD	2396,28
RAMOS TARIN, MARIA JOSE	2396,28
REMMAL, TARIK	2396,28
ROMERO VIÑALS, SANDRA	2396,28
ROQUETA BENEDICTO, JESUS	2396,28
ROYO GARCIA, MIGUEL	2396,28

SAEZ RODILLA, LIDIA	2396,28
SALVADOR PASTOR, MIGUEL ANGEL	2396,28
SANCHEZ RAMOS, EDGAR	2396,28
SINUÉS ARPA, CARLOS	2396,28
SOLER DEL OLMO, DANIEL	2396,28
SUAREZ ACEVEDO, MARIA ALEJANDRA	2396,28
TAYEBI, BRAHIM	2396,28
TRIPIANA DONAIRE, YLENIA	2396,28
TUTUNARU, GHEORGHE	2396,28
VICENTE GOMEZ, MAR MARIA	2396,28
VILLEN LOPEZ, AGUSTIN	2396,28
YALAQUI, ABDELHAFID	2396,28
ZAERA ALQUEZAR, BEATRIZ	2396,28
ZAPATER SANZ, YLA EUNICE	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 86	TOTAL: 206.080,08

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm. 44.351

Gerencia Territorial del Catastro de Teruel

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Av. Sagunto 24 de Teruel.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ABEJUELA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22125.44/10-548234	ZURIAGA JORGE PRESCILA	NO CONSTA	DECLARACION-AUD
37380.44/11-529098	CARO MOLINA VALENTIN	19411926H	RECURSO-RESOLUC
32281.44/11-529158	PALOMAR MARTINEZ FELIPE	37890158G	DECLARACION-AUD
Municipio: ALBALATE DEL ARZOBISPO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
120632.44/11-550468	SERRANO GIMENEZ RAFAEL	36806417T	DECLARACION-AUD
Municipio: ALBARRACIN			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
32174.44/11-551814	MARTINEZ VILLALBA EMILIO	37222172F	SUBSANACION-ACU
Municipio: ALBENTOSA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
71934.44/11-556297	BELMONTE VICENTE MARIA	37987878C	SUBSANACION-INI

25748.44/10-535575	PUNTER ARNAU MARIA	18588697M	SUBSANACION-INI
25748.44/10-549039	PUNTER ARNAU MARIA	18588697M	SUBSANACION-ACU
Municipio: ALCALA DE LA SELVA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
79940.44/11-538594	AROCA GIMENEZ MARIA CECILIA	19457269M	DECLARACION-ACU
7761.44/10-516269	URBANIZACION DE LES COVES SL	B96647250	DECLARACION-ACU
Municipio: ALCAÑIZ			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22788.44/10-512419	ADAN SAN GIL ANGEL PABLO	73150886F	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512438	ADAN SAN GIL ANGEL PABLO	73150886F	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512453	ADAN SAN GIL ANGEL PABLO	73150886F	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512480	AGUILO ANENTO BERNARDO	73260306Q	SUBSANACIÓN-ACU
60955.44/11-534361	ALQUEZAR PELLICER CARMEN	18356640H	DECLARACION-ACU
22788.44/10-512505	ALVARADO ANTOLIN OSCAR	30656176M	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512367	ANGLES MIR VALERO	73150431N	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512542	ARNAL LOU OSCAR	73261793P	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512486	BEGUER GRIÑON M PILAR	73258360W	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512073	BELLO TENA ROSA M	18427674M	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512487	BOLTAIÑA PUYO MERCEDES	73150203Z	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512475	BUÑUEL MORA FERNANDO	73083371C	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512448	CAPILLA ESCOBEDO JOSE LUIS	73153400Z	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512496	CAPILLA ESCOBEDO JOSE LUIS	73153400Z	SUBSANACIÓN-ACU
30842.44/10-552779	COMUNIDAD DE HEREDEROS	E44009553	SUBSANACION-ACU
	REGANTES DE LA CI		
22788.44/10-512405	CONCHELLO GUARDIA JULIA	18393447W	SUBSANACIÓN-ACU
24740.44/10-533178	DESARROLLOS TECNOLOGICOS	B43648328	SUBSANACION-INI
	TARRACO S L		
24740.44/10-540548	DESARROLLOS TECNOLOGICOS	B43648328	SUBSANACION-ACU
	TARRACO S L		
42081.44/11-538006	EGEA CEPERUELO ANGEL	18301981F	SUBSANACION-INI
22788.44/10-512351	ESTEBAN SOLER JAVIER	43514227K	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512382	ESTEBAN SOLER JAVIER	43514227K	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512086	ESTEBAN SOLER LUCIANO	46979615E	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512109	ESTEBAN SOLER LUCIANO	46979615E	SUBSANACIÓN-ACU
22013.44/11-531853	ESTEBAN VIVAS SALVADOR	41654471E	DECLARACION-ACU
24740.44/10-533181	ESTUDIO Y OBRAS	A99003196	SUBSANACION-INI
	MEDIOAMBIENTALES SA		
24740.44/10-533170	EXCAVACIONES MANUEL VERA SL	B44174902	SUBSANACION-INI
22788.44/10-512364	GARCES NAVARRO ANGEL	18411380H	SUBSANACIÓN-ACU
139506.44/11-549513	GARCIA JOVANI JUAN MANUEL	73153354Z	DECLARACION-REQ
22788.44/10-512491	GARCIA MOLES LUIS	18438889L	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512459	GASCON ORTA SERGIO	18428520T	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512063	GIJON OLIVER JOSE ALBERTO	73261830E	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512396	GIL SERRANO ANA ISABEL	44191004T	SUBSANACIÓN-ACU
156225.44/11-559217	GRIÑON MARCO FRANCISCO	18301856C	DECLARACION-AUD
22788.44/10-512262	HERNANDO LOPEZ SANTIAGO	17215422Z	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512295	HERNANDO LOPEZ SANTIAGO	17215422Z	SUBSANACIÓN-ACU
32141.44/11-551131	HERRERA VIDAL MIGUEL	17717049B	SUBSANACION-INI
22788.44/10-512075	LOPEZ ESTEBAN JORGE	73087343J	SUBSANACIÓN-ACU

22788.44/10-512575	LUCIA CEBOLLERO PRIMO	52216455S	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512483	MARTINEZ BURGUES IVAN	73260696S	SUBSANACIÓN-ACU
27692.44/10-522423	MONTAJES AMPE, S. C.	J44140333	DECLARACION-AUD
24740.44/10-533197	MUSAPA ALQUILERES CB	E44202117	SUBSANACION-INI
24740.44/10-540567	MUSAPA ALQUILERES CB	E44202117	SUBSANACION-ACU
22788.44/10-512474	ORTIZ CASANOVA M JOSE	73155569K	SUBSANACIÓN-ACU
24779.44/10-516845	PADILLA PARRA JOAQUIN	17119679C	DECLARACION-AUD
24740.44/10-533209	PAZ BLASCO JUAN JOSE	73154768W	SUBSANACION-REQ
24740.44/10-540570	PAZ BLASCO JUAN JOSE	73154768W	SUBSANACION-ACU
22788.44/10-512370	RAMIRO VERA FRANCISCO	52325528E	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512523	REVESTIMIENTOS EGEA S C	G44189165	SUBSANACIÓN-ACU
27473.44/10-539527	RIBAS HERRERO JOAQUINA	18388825A	SUBSANACION-ACU
27473.44/10-539528	RIBAS HERRERO JOAQUINA	18388825A	SUBSANACION-ACU
71492.44/11-546813	ROCA MIRANDA JOSE MARIA	18319465B	SUBSANACION-INI
100343.44/11-542682	ROS SANCHEZ MELINA ISABEL	23018762V	CERTIFIC-REQUER
24740.44/10-533185	SAENZ GUALLAR ERNESTO LUIS	17684035W	SUBSANACION-INI
24740.44/10-540555	SAENZ GUALLAR ERNESTO LUIS	17684035W	SUBSANACION-ACU
22788.44/10-512380	SANZ PIQUER MANUEL	73150959B	SUBSANACIÓN-ACU
16404.44/10-530310	TEVAR CELMA RAFAEL	38993928G	DECLARACION-REQ
142575.44/11-549730	TEVAR CELMA RAFAEL	38993928G	DECLARACION-ACU
22788.44/10-512220	TORRES BUJ ALBERTO JOSE	73257274C	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512258	TORRES BUJ ALBERTO JOSE	73257274C	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512286	TORRES BUJ ALBERTO JOSE	73257274C	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512300	TORRES BUJ ALBERTO JOSE	73257274C	SUBSANACIÓN-ACU
22788.44/10-512372	TREMPS SALVO CARLOS	73084598M	SUBSANACIÓN-ACU
166213.44/11-556561	VALLES PELLICER MARIA	NO CONSTA	DECLARACION-AUD
22788.44/10-512495	ZAURIN CORTES RAUL	73156152Y	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: ALCORISA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
93203.44/11-549076	GONZALO CEREZO LUCIANO	06766795B	DECLARACION-AUD
50621.44/11-558953	MARTI GARCIA PILAR	17316102T	SUBSANACION-INI
Municipio: ALFAMBRA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
97064.44/11-550119	ESCUSA NOVELLA ASUNCION	18270331M	SUBSANACION-INI
97064.44/11-557169	ESCUSA NOVELLA RAMONA	18270839F	SUBSANACION-INI
22893.44/10-534431	GILVERTE GASPAS DANIEL		SUBSANACION-INI
Municipio: ALIAGA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
71422.44/11-546811	CONESA NAVARRO AURORA	18396735R	SUBSANACION-ACU
28919.44/10-529026	MARTIN VICENTE OTILIO	20633341H	DECLARACION-ACU
Municipio: ALMOHAJA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
7073.44/10-532728	LOZANO ESTOPANAN JULIAN	17196635H	DECLARACION-ACU
Municipio: ALLOZA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento

31314.44/10-531237	LAHOZ VAL MARTIN		DECLARACION-AUD
61633.44/11-541462	LEGUA ARANDA ANGEL	37970472W	SUBSANACION-REQ
53281.44/11-557074	VIGON LORENZ ANTONIO	73069478L	DECLARACION-ACU
Municipio: ALLUEVA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
102130.44/11-555706	GASCON DOMINGO LUCIANO	18369638K	DECLARACION-AUD
Municipio: ANDORRA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
11186.44/10-518518	ALLOZA MONTAÑES MANUEL	18389512T	INSPECTOR-ACUER
8365.44/10-536751	ALQUEZAR GINES MARIA	18285352F	RECURSO-AUDIENC
73614.44/11-536927	PARDO HIDALGO CARLOS	73083720R	RECURSO-RESOLUC
147825.44/11-558634	PEREZ CORTES MIGUEL	18382273Y	DECLARACION-AUD
32362.44/11-551803	ROYO BLASCO MIGUEL	36698903B	SUBSANACION-INI
24037.44/10-541402	SORIANO BLANCO ANTONIO LUIS	73077517P	DECLARACION-ACU
Municipio: ARCOS DE LAS SALINAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
89655.44/11-539981	ALEGRE RODRIGUEZ MANUEL	19455240T	SUBSANACION-INI
89655.44/11-539985	DOLZ PEREZ ANGEL		SUBSANACION-INI
89655.44/11-539983	MARIN PEREZ MARIA VICENTA	19051275F	SUBSANACION-INI
	DOLORES		
130196.44/11-549469	RODRIGUEZ CUBEL FRANCISCO	73245736M	RECURSO-REQUERI
143010.44/11-555087	ROZALEN GAMIR AMPARO	37946771Z	RECURSO-RESOLUC
28954.44/11-550879	SALAVERT CELDA FRANCISCO	19454306D	SUBSANACION-ACU
130281.44/11-548891	SANZ VALERO MIGUEL	19458338Q	RECURSO-AUDIENC
Municipio: ARENS DE LLEDO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
4469.44/10-562295	Gil Adell Arturo (Herederos de)	18578042E	SUBSANACION-ACU
Municipio: BAÑON			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
177133.44/11-559952	ABELLAN BUCK ANTONIA	19791967F	DECLARACION-REQ
Municipio: BECEITE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
2095.44/10-529336	SCHAFER GEB KNIPPERIS ANKE	X9834021A	DECLARACION-ACU
Municipio: BEZAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3585.44/10-532724	MARTIN MARTIN CECILIA	18270143R	SUBSANACION-ACU
Municipio: CALAMOCHA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
27716.44/11-539896	BELTRAN SANCHO JULIAN	18369560N	DECLARACION-REQ
27716.44/11-546699	BELTRAN SANCHO JULIAN	18369560N	DECLARACION-ACU
27716.44/11-546717	BELTRAN SANCHO JULIAN	18369560N	DECLARACION-ACU
4569.44/10-532629	GARCES BRUSCA M CLEOFE	18369417F	DECLARACION-ACU

17960.44/10-530218	GIL MAINAR JOSE LUIS	41263461N	SUBSANACION-REQ
30233.44/10-529411	GOMEZ PARICIO ISMAEL	18381971A	DECLARACION-ACU
26612.44/10-538959	GRACIA LAINEZ FELIPE	18369506G	SUBSANACION-INI
151233.44/11-556049	ROCHE RAMO PEDRO	18418813E	SUBSANACION-INI
Municipio: CALANDA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
26582.44/10-537999	BAIDIVER SL	B12452413	SUBSANACION-INI
26582.44/10-549455	BAIDIVER SL	B12452413	SUBSANACION-INI
9715.44/10-532731	MATUTANO ARANDA LUIS	00022320X	SUBSANACION-ACU
17098.44/10-532738	MATUTANO ARANDA LUIS	00022320X	DECLARACION-ACU
26590.44/10-538125	PEÑA TAURINA		SUBSANACION-INI
Municipio: CAMARILLAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
26602.44/10-538607	ARIÑO MIGUEL SALVADOR	18276594N	SUBSANACION-INI
163866.44/11-556218	ESCUDER MONTON PILAR	18340398Z	DECLARACION-ACU
151071.44/11-559447	ROYO ROMERO RAMON	18276551S	DECLARACION-AUD
Municipio: CAÑIZAR DEL OLIVAR			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
165395.44/11-561790	SANCHO SANCHO JOSE	18325385C	DECLARACION-ACU
31618.44/10-542583	MINGUILLON LAHOZ JOSE	18388570R	SUBSANACION-INI
7969.44/10-532657	MUNIESA SANCHO ISABEL	73251367R	REQUERIMIENTO
Municipio: CASCANTE DEL RIO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
26568.44/10-537907	ZARAGOZA GIMENO PEDRO	18400373M	SUBSANACION-INI
Municipio: CASTEJON DE TORNOS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
29025.44/10-527367	SANZ SEBASTIAN MANUEL	18344251A	DECLARACION-AUD
31438.44/10-541737	SEBASTIAN FRANCO HIPOLITO	18344164P	DECLARACION-AUD
Municipio: CASTEL DE CABRA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
60922.44/11-534360	ESTERLI JARQUE ISABEL	18325123B	DECLARACION-AUD
Municipio: CASTELSERAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
30515.44/10-550133	ALABER GEA RAFAEL	38604441E	SUBSANACION-INI
147394.44/11-550177	BRUN GARCIA ALMUDENA	73083374T	DECLARACION-REQ
30515.44/10-550134	FOZ RAMBLA RAFAEL	73083658P	SUBSANACION-INI
30515.44/10-560543	FOZ RAMBLA RAFAEL	73083658P	SUBSANACION-ACU
30515.44/10-550137	MARTINEZ MILLAN ILDEFONSO	25476746Z	SUBSANACION-INI
Municipio: CASTELLOTE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento

27124.44/10-519357	AGUILAR GASION MANUEL	18584540B	DECLARACION-AUD
73360.44/11-547918	SANCHO GARCIA CONCEPCION	17862433N	DECLARACION-AUD
Municipio: CELADAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
148190.44/11-550426	COLLADOS MARTIN MIGUEL AMABLE	18416306E	DECLARACION-ACU
Municipio: CELLA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
30473.44/10-529643	LEONARTE RUBIO PALMIRA	18379045K	DECLARACION-ACU
163936.44/11-556580	DOMINGO SOLER M ROSA	18414789-T	DECLARACION-REQ
Municipio: LA CODOÑERA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47854.44/11-543040	ESCRIBANO MIGUEL LUIS	38982565A	RECURSO-AUDIENC
156251.44/11-559415	GIMENO MARGELI PASCUAL	18352518J	DECLARACION-AUD
Municipio: CRETAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
139554.44/11-556269	PUYO MULET AGUSTIN		DECLARACION-AUD
Municipio: EL CUERVO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
976.44/11-519097	ALPUENTE ASENSIO MIGUEL	18305038M	RECURSO-RESOLUC
Municipio: EJULVE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
126416.44/11-550643	PASCUAL PASCUAL MARIANO	37351245G	DECLARACION-REQ
Municipio: ESCUCHA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
120713.44/11-545555	CALOMARDE GALVE JOSE RAMON	18436730E	DECLARACION-REQ
Municipio: FOZ CALANDA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
163203.44/11-556671	SAEZ VERGARA VICTOR	73005487Z	REQUERIMIENTO
Municipio: FRESNEDA LA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
201924.44/11-567988	AGUILAR ARAGONES MANUEL	NO CONSTA	DECLARACION-AUD
Municipio: FUENTESPALDA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
24782.44/10-516535	GARCIA CASELLAS ALEXIS	77315878K	DECLARACION-ACU
Municipio: LA GINEBROSA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento

132694.44/11-547592	SANS CARRERAS MARTA	36513969C	DECLARACION-REQ
Municipio: HIJAR			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
23262.44/09-536634	MESEGUER GOMEZ MANUELA	18339310F	DECLARACION-ACU
Municipio: LA HOZ DE LA VIEJA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28760.44/10-552935	GRACIA MARTELES M NIEVES	17147107D	DECLARACION-ACU
Municipio: HUESA DEL COMUN			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
92271.44/11-546147	BURILLO FLETA NATIVIDAD	18368632G	DECLARACION-ACU
141105.44/11-550625	VICENTA JUAN SAEZ -HERENCIA		SUBSANACION-INI
	YACENTE-		
Municipio: IGLESUELA DEL CID			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
91383.44/11-548899	PALLARES SANCHO AVELINA	NO CONSTA	DECLARACION-AUD
Municipio: JABALOYAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
31593.44/10-531225	YAGUES LAZARO LUCIO	18351463Q	SUBSANACION-REQ
31593.44/10-544266	YAGUES LAZARO LUCIO	18351463Q	SUBSANACION-ACU
Municipio: LINARES DE MORA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
46163.44/11-531802	RIBERA ECED MARIA AMPARO	19124036E	ACUERDO-CERTIF
84490.44/11-545955	EDO MOR BENITO	18278838W	DECLARACION-AUD
Municipio: MANZANERA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
4269.44/10-530179	JAVALAMBRE OCIO SL	B12702932	SUBSANACION-INI
4269.44/10-558975	RESIDENCIAL MANZANERA SL	B44141125	SUBSANACION-ACU
94905.44/11-561673	ROS PEREZ RAUL	48438167Y	SUBSANACION-REQ
22594.44/10-537849	TERUEL RURAL SL	B97747059	DECLARACION-ACU
Municipio: MARTIN DE L RIO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
147545.44/11-550079	ESCRICHE HERRERO GERARDO	17189640S	DECLARACION-REQ
148525.44/11-550287	LUENGO ROCHE AVELINO	73251117G	SUBSANACION-INI
61191.44/11-535645	MILLAN MARTIN RAMON	18367917W	RECURSO-RESOLUC
Municipio: MAS DE LAS MATAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
126630.44/11-550712	SERRANO MARTI MANUEL	39642441D	DECLARACION-AUD
Municipio: MONREAL DEL CAMPO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento

31652.44/10-541147	BENEDICTO PLUMED SANTIAGO	18266014N	DECLARACION-AUD
29731.44/10-529537	YUSTE CABELLO JOSE	18265243T	DECLARACION-AUD
Municipio: MONTALBAN			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
48613.44/11-532537	CLEMENTE ESPES PILAR	18294266C	RECURSO-RESOLUC
157220.44/11-552772	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/		RECURSO-AUDIENC
	CARRETERA 9		
31411.44/10-516133	DANIEL LUENGO ANTONIA	38419795C	DECLARACION-ACU
72166.44/11-547458	GAMARRO LOPEZ ENCARNACION	18415576M	RECURSO-AUDIENC
72166.44/11-547483	GIMENO ASENSIO MARIANO	18381516P	RECURSO-AUDIENC
72166.44/11-547450	GINABREDA GIL FRANCISCA	18324516W	RECURSO-AUDIENC
72170.44/11-542747	GRACIA MATEO ESTANISLAO	18294426L	RECURSO-AUDIENC
101931.44/11-550268	JULVE PUERTO FELICIDAD	18294403L	SUBSANACION-INI
72166.44/11-547459	PEREA DE PACO MARGARITA	18438453C	RECURSO-AUDIENC
49626.44/11-532695	PEREZ PASTOR FIDEL	73248644S	RECURSO-RESOLUC
Municipio: MONTEAGUDO DEL CASTILLO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
23984.44/11-522122	BENEDICTO FORTEA FELIX	18301174M	DECLARACION-AUD
151922.44/11-556983	PEREZ FUERTES MARIA DE LA	18871219H	DECLARACION-AUD
	CINTA		
Municipio: MONTERDE DE ALBARRACIN			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
15582.44/10-548167	CLEMENTE PERIS MARIA TERESA	19077183V	SUBSANACION-ACU
Municipio: MORA DE RUBIELOS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
4830.44/11-561809	BURDEOS EDO ANGELES	19210911T	SUBSANACION-INI
28534.44/11-531910	VARELLA BRAULIO MARIA DOLORES	18966696E	DECLARACION-ACU
Municipio: MOSQUERUELA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
63125.44/11-552639	ALCON AYORA GENEROSO	18302399B	SUBSANACION-INI
21337.44/10-534321	MONFORTE GIL RICARDO	18279481R	DECLARACION-AUD
144793.44/11-556570	PONZ ALTABA CARLOS	18279799C	DECLARACION-AUD
23802.44/10-517050	ROQUETA CALVO HERMINIA	73253643T	DECLARACION-ACU
Municipio: NOGUERA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
155584.44/11-551954	PEREZ CABERO M LUZ	18403287K	RECURSO-RESOLUC
155783.44/11-552057	SANCHEZ CAVERO RICARDO	18349322Z	RECURSO-RESOLUC
Municipio: NOGUERUELAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
61062.44/11-534412	CERVERA CATALAN JUAN LUCIO	18404015J	RECURSO-RESOLUC
88185.44/11-545987	PERPIÑAN APARICIO FRANCISCO	18307072S	RECURSO-AUDIENCIA
17324.44/10-529919	VIVES RIPOLL ANTONIA	37804018E	RECURSO-RESOLUC

Municipio: OLBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
135693.44/11-548201	MAÑEZ VICARIA ALFONSO JOSE	22533061F	DECLARACION-ACU
Municipio: ORIHUELA DEL TREMEDAL			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
41930.44/11-530312	BERGES GIMENEZ DELFIN	18250005B	DECLARACION-AUD
Municipio: PEÑARROYA DE TASTAVINS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
30667.44/10-515352	LOPEZ ZURIAGA FERNANDEZ BOADO LORENA	07229147V	DECLARACION-REQ
Municipio: ROYUELA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
78691.44/11-547349	GONZALEZ CARAVACA PEDRO	NO CONSTA	DECLARACION-AUD
Municipio: LA PUEBLA DE VALVERDE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
26484.44/10-522658	ALCANTUD FUERTES IRENE	19866534P	DECLARACION-ACU
22755.44/10-521806	DIAZ MARTIN CONCEPCION		SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: RUBIELOS DE MORA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
138865.44/11-556047	FRASNEDO ISERTE JOSE VICENTE	73250703G	DECLARACION-ACU
Municipio: SALDON			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
32653.44/11-528509	VALERO NARRO FRANCISCO	18255187H	SUBSANACION-INI
Municipio: SAN AGUSTIN			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
48193.44/11-532516	COLLADO GONZALVO DANIEL	18430633C	SUBSANACIÓN-ACU
177586.44/11-559959	ESCRICHE SORIANO ANA MARIA	18433469G	DECLARACION-REQ
Municipio: SAN MARTIN DEL RIO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
121450.44/11-547319	RODRIGO LAFUENTE M-PILAR	18409883Q	DECLARACION-REQ
Municipio: SARRION			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
76086.44/11-546934	CERCOS REDON ISABEL	73252648V	DECLARACION-AUD
24226.44/10-519646	FUERTES IZQUIERDO JOSE	18340786B	SUBSANACION-ACU
71256.44/11-539285	GOMEZ GARCIA ELVIRA	36251951H	DECLARACION-AUD
30536.44/10-521388	RAJADEL NAVARRO MARIA	NO CONSTA	SUBSANACION-INI
96224.44/11-552095	GAUDE CALZA RAMON	NO CONSTA	DECLARACION-BAJA
190466.44/11-565845	NAVARRO MENGOD JOSE	NO CONSTA	DECLARACION-AUD

Municipio: SEGURA DE LOS BAÑOS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
125510.44/11-552722	CALVO ROYO TERESA	18368192R	SUBSANACION-INI
Municipio: TERRIENTE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
4653.44/11-519582	GIMENO MURCIANO MANUEL	18321324F	RECURSO-RESOLUC
Municipio: TORNOS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
121940.44/11-550104	TORRIJO LATORRE JOSE MARCOS	22632809G	DECLARACION-ACU
Municipio: TORRIJAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
5121.44/11-542528	VICENTE CUBELL EMILIO		SUBSANACION-INI
81840.44/11-549032	ARDEL MONTOLIO FRANCISCO	NO CONSTA	DECLARACION-AUD
Municipio: TRAMACASTILLA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
29742.44/10-516727	CASTELLOTE VALERO CARMEN	18241859F	SOLICITUD-AUDIE
Municipio: UTRILLAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
25039.44/10-540335	AZNAR SANZ PLACIDO		DECLARACION-AUD
30339.44/10-511688	GARCIA MARCO JOSE PEDRO	18310518B	DECLARACION-AUD
25039.44/10-540359	MARCO AZNAR FILOMENA		DECLARACION-AUD
Municipio: VALBONA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIN/CIF	Procedimiento
120444.44/11-561755	REDON VILLAMON IGNACIO	18730737C	SUBSANACION-ACU
Municipio: VALDEALGORFA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
21644.44/10-559314	ALBAJEZ BLASCO M BUENSUCESO	73145459P	DECLARACION-ACU
Municipio: VALDELINARES			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
70.44/11-518698	HERRERA MARTIN PIEDAD	18302231G	SUBSANACION-INI
28670.44/10-518791	RAMIREZ SAURA JUAN CARLOS	73387974B	RECURSO-REQUERI
28670.44/10-536653	RAMIREZ SAURA JUAN CARLOS	73387974B	RECURSO-REQUERI
Municipio: VALDEROBRES			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28884.44/11-531366	ZAPATER PALLARES JOSEFA	18316775N	SUBSANACION-REQ
Municipio: VILLAFRANCA DEL CAMPO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento

94883.44/11-541148	BENEDICTO PLUMED SANTIAGO	18266014N	DECLARACION-AUD
Municipio: VILLARLUENGO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
42206.44/11-542083	CORTES PLANA SILVINA	18362228V	DECLARACION-AUD
42206.44/11-557062	GARZARAN DOÑATE RAMIRO	18238925V	DECLARACION-ACU
Municipio: VILLEL			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
29105.44/11-556014	AZCUTIA MANUEL	M4400150C	SUBSANACION-INI
Municipio: VIVEL DEL RIO MARTIN			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
5261.44/11-521725	ESTEBAN ROYO JOSEFA	18322002H	DECLARACION-REQ
47025.44/11-542830	GONZALVO COMIN FEDERICO	18321801R	DECLARACION-AUD
51052.44/11-536813	ROYO TOLOSA TOMAS	18388321M	DECLARACION-AUD
Municipio: TERUEL			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
38485.44/11-529965	ANDRES ESTEBAN JUANA		SUBSANACION-INI
166051.44/11-559675	ARIZON HERRERO FELIX	19509693N	DECLARACION-AUD
22803.44/10-516014	BELLIDO UTRILLAS CELIA CRISTINA	18441141V	DECLARACION-ACU
29433.44/11-540821	CATALAN MAICAS VICENTE	18437279L	DECLARACION-ACU
22717.44/10-502561	CEBRIAN BLASCO ANDRES HROS	18257098C	DECLARACION-AUD
125904.44/11-551808	CIVERA MARZO EMILIO	18240549P	SUBSANACION-ACU
3515242.97/10-519567	GARCIA HERNANDEZ MANUEL	19845148N	DECLARACION-REQ
141455.44/11-556962	GARCIA PEREZ JUSTO	18367797C	SUBSANACION-ACU
16909.44/09-461862	GOMEZ GOMEZ DOMINGO MIGUEL	18405839C	RECURSO-RESOLUC
28622.44/10-544196	JULIAN GASCON JULIAN	18248425H	SUBSANACIÓN-ACU
152143.44/11-556718	MAUDOS MARTIN CARLOS	18431987V	DECLARACION-AUD
152143.44/11-556717	MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	18398392W	DECLARACION-AUD
135236.44/11-561892	NAVARRO ESTEBANELL MANUELA	18423008P	SUBSANACION-ACU
96014.44/11-562690	PASTOR SANCHEZ LUIS HR	NO CONSTA	SUBSANACION-ACU
96014.44/11-562691	PASTOR SANCHEZ LUIS HR	NO CONSTA	SUBSANACION-ACU
24205.44/11-539745	ROS LOPEZ JUAN	18243801V	SUBSANACION-INI
31395.44/10-516259	ROYUELA TROPEL SILVIA	18435234K	SUBSANACION-INI
31395.44/10-535657	ROYUELA TROPEL SILVIA	18435234K	SUBSANACIÓN-ACU
23569.44/10-561558	SANJUAN TRIGO PILAR	18347100T	REQUERIMIENTO
21373.44/10-537848	SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL	A44182525	DECLARACION-REQ
28066.44/11-527271	CATALAN PEREZ ANTONIO	18399171E	COFRRESP-SALIDA
72063.44/11-536986	VICENTE GOMEZ BRIGIDA	18376828N	DECLARACION-ACU

Teruel, 26 de octubre de 2011.-El Gerente Territorial, Aquilino Ariño Calvo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 44.317

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS, HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
AGUILERA ESTEVEZ JORGE	TERUEL	18441845P	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
AGUILERA ESTEVEZ JORGE	TERUEL	18441845P	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES A MARTA SANCHEZ ROYUELA
ANGAIRI KHALID	TERUEL	X8206969V	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
BATISTA LUCIA	TERUEL	X6917072Y	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
BODAC LIVIU CLAUDI	TERUEL	X8449244X	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
BOUELKASSEM FATIHA	UTRILLAS	X7632578M	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
CUESTA GIMENEZ OSCAR	TERUEL	72882936F	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
DE SOUSA VALENTIN JOSE MANUEL	TERUEL	X6101055Y	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
ECOJAMON, S.L.	TERUEL	B44172229	T NOTIF. EMBARGO SUELDO A MARCO PASCUAL OSCAR
EGEA VERA ISABEL	TERUEL	37281526K	T NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
EL MASAOUDI NOUR EDDINE	TERUEL	X5101051L	T NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
EL YAMANI BOUKABOUS	TERUEL	X3212569K	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
FLORIA HERNANDEZ CECILIO SEBASTIAN	TERUEL	17678752D	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
FONCATER SL	TERUEL	B44168367	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO SALARIO DE BEGOÑA GARCIA BELENCHON
FUICA OFELIA MIRELA	TERUEL	X3949747A	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO A AUTOMATICOS MONCLUS SL
FUICA OFELIA MIRELA	TERUEL	X3949747A	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
HORTUA JIMENEZ WILSON	TERUEL	18460510C	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO SUELDO A GRANEL LARREA JAIME
IOVAN MICAELA	TERUEL	X1190234F	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
IZQUIERDO JARQUE JOAQUINA	VALBONA	18275534X	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO PENSION
JAVALAMBRE PROMOCIONES 2003 SL	ARCOS DE LAS SALINAS	B97440390	P NOTIF. RQTO. COMPARECENCIA A VICTOR M. RAMIREZ SANCHEZ
JAVALAMBRE PROMOCIONES 2003 SL	ARCOS DE LAS SALINAS	B97440390	P NOTIF. RQTO. COMPARECENCIA A Mª REMEDIOS MENENDEZ MIRA
JAVALAMBRE PROMOCIONES 2003 SL	ARCOS DE LAS SALINAS	B97440390	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES A VICTOR M. RAMIREZ SANCHEZ
JAVALAMBRE PROMOCIONES 2003 SL	ARCOS DE LAS SALINAS	B97440390	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES A VICTOR M. RAMIREZ SANCHEZ
JIMENEZ JIMENEZ BIENVENIDO	STA. EULALIA / D.P. TERUEL	18427864B	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
LABOTEMA SL	TERUEL	B44154516	T NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA PREVIA A JESÚS PESCADOR NAVAL
LOIS MASTACH ANTONIO	VILLARLUENGO	33125999L	P NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
MARCADAL LATORRE DOLORES	TORNOS	18344675J	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
MARGRIET BOL CORINE	TERUEL	X0848099C	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
MARTIN PELLICERO, JOSE	OBON	17792731T	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES

MARTIN PITAR, FLORES (HEREDEROS DE)	MONTALBAN	18328702W	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
MIRZA MUGAL ABDUEL REHMAN	TERUEL	18459919G	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
MONTAÑANA ALBERT FCO. JOSE	MANZANERA	24338546S	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
MUNIESA MUÑOZ, JUAN TOMAS	PALOMAR DE ARROYOS	36618333X	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
NICHOLAS BINNIE ANDREW	PITARQUE	X7446516J	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
NICOLA IOAN COSMIN PETRU	BRONCHALES	X7633046J	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
OSMAN OMRIE	TERUEL	X1367721A	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
OUAKTI OTMAN	TERUEL	X6280312R	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
PATRIMONIAL SOL Y MAR SL	ALFAMBRA	B96750062	P. NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
PEDREJON BALLANO JAVIER	TERUEL	17448565Y	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
PEDREJON BALLANO JAVIER	TERUEL	17448565Y	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES A NEGRE ROS MARIA ISABEL
PEREZ LOPEZ LORENZO	TERUEL	19501167L	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
PORTO PERRUCA CARLOS	TERUEL	18424648S	T NOTIF. VALORACIÓN VEHÍCULO
PORTO PERRUCA CARLOS PATRICIO	TERUEL	18424648S	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS
ROTHI ABDELLAH	VILLARLUENGO	X2730792W	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
RUEDA HERNANDEZ ESTHER	TERUEL	18445682G	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
SANCHEZ JULVE RUFINA	TORRALBA DE LOS SISONES	18345177D	P NOTIF. RQTO. PAGO A HDOS. JESUS F. SEBASTIAN SANCHEZ
SANCHEZ MARTINEZ M LUZ	TERUEL	05125305P	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
SANCHEZ MORALES ANDRES	ESCUCHA	25140991J	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
SANCHEZ ROJAS ALVARO AUGUSTO	TERUEL	X7633296X	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
SEBASTIAN SEBASTIAN ANTONIO	TERUEL	79080125F	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
SEPULVEDA GARRIDO JOSE MARIA	ALCALA DE LA SELVA	20155954L	P NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD DE BIENES
SOUKHMANE ABDELKARIM	TERUEL	X1250161L	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
STUPINEAN REMUS CRISTI	UTRILLAS	X7206184P	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
UPEGUI OCAMPO MARGARITA DEL S.	TERUEL	X2282318M	T NOTIF. COMUN. EXPTE Y REQUERIMIENTO PAGO
VALMAÑA FORTEA JUAN CARLOS	TERUEL	20149444H	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
VICEDO GORRIZ CARLOS	TERUEL	22502552L	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 27 de octubre de 2011.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 44.418

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2011/2012.

1ª.- Objeto y finalidad de la ayuda.

Las presentes bases tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros de educación infantil, segundo ciclo, para el curso 2011/2012.

El objetivo general de la presente convocatoria es favorecer a las familias con menos recursos, y facilitar la adquisición de libros de texto a los menores que en ellas convivan, con el fin de poder cursar el segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso 2011/2012.

2ª.- Requisitos de los beneficiarios.

Beneficiarios.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad, en segundo ciclo de Educación Infantil, que cumplan los siguientes requisitos:

* Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, "el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar".

* No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

* No obtener ayudas de Administraciones Públicas para la misma finalidad.

* No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

* No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Que los ingresos de la unidad familiar no superen las cuantías establecidas en la siguiente tabla:

Nº miembros unidad familiar	Ingresos netos anuales
2	12.780 €
3	16.654 €
4	19.675 €
5	22.270 €
6	24.777 €
7	27.146 €
8 ó más	29.502 €

REFERENCIA: I.P.R.E.M 2010/anual = 6.390,13 € x 2 = 12.780,26 €

Deducciones.

A los ingresos que superen los importes anteriores se les deducirá los porcentajes correspondientes en los casos que concurran los siguientes supuestos:

- 50% cuando ambos progenitores o tutores legales del menor se encuentren en situación de desempleo, y no perciban prestaciones económicas del I.N.A.E.M.

- 20% cuando los progenitores u tutores legales del menor se encuentren en desempleo, pero perciban prestaciones económicas del I.N.A.E.M.

- 10% cuando el progenitor o tutor legal del menor sea viudo/-a, separado/-a o madre/padre sólo.

- 10% cuando algún miembro de la unidad familiar tenga la condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial. Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya. De esta forma se conside-

rarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %, de conformidad con la legislación vigente, y especialmente en referencia al Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre:

- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- 10% en el caso de estar en posesión del Título de Familia Numerosa.

3ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio, por lo que no será necesario aportar documentación alguna.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.

D) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su notificación.

4ª.- Sistema de solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, según ANEXO I. Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alcañiz, y en la página web del mismo (www.alcaniz.es).

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:

A) DNI/NIE/PASAPORTE de los progenitores o tutores legales del menor, en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, documentación del progenitor o tutor legal que conviva con el menor.

B) Libro de Familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.

C) En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador. En caso de que todavía no exista sentencia o estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación/divorcio sellada por el Juzgado.

D) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración de la Renta del año 2010 de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración de I.R.P.F por no estar obligado a ello, Certificado negativo expedido por la misma Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales (imputaciones) de todos los miembros de la unidad familiar referidos al I.R.P.F del ejercicio 2010.

E) Justificantes acreditativos del gasto de libros efectuado (facturas).

F) Documentación acreditativa de la situación familiar en caso de deducción de ingresos, a saber:

- Certificado del I.N.A.E.M de las prestaciones económicas que se percibiesen por los interesados.
- Certificado de Minusvalía o Certificado de la Seguridad Social acreditando ser pensionista por incapacidad permanente, ya sea en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- Título de Familia Numerosa.

G) En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.

H) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

I) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

J) Se comprobará de oficio: Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

K) Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

5ª.- Plazos y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

6ª.- Procedimiento.

1.- El Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

3.- En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado, si así lo solicitase.

4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

7ª.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la pro-

puesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8ª.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Servicio Municipal de Acción Social, se informará a la Comisión Informativa de Acción Social y Participación Ciudadana. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª.- Importe de la subvención e incompatibilidad

El importe de la ayuda a percibir será, como máximo de 70 €, por cada solicitud presentada, y no podrá superar el 75% del importe total de la factura presentada.

Sólo en casos muy excepcionales y con los informes favorables necesarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y/o de otras instituciones públicas, se podrá conceder el 100 % de la ayuda.

La partida presupuestaria es la 321/48100, dotada con 1.650 euros.

Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la cantidad consignada en el Presupuesto, se procederá a repartir este importe entre los solicitantes de forma proporcional.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará

previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada.

El plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes, por tanto, todas aquellas que no se hayan presentado en el plazo establecido al efecto no serán admitidas.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución son INCOMPATIBLES con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas.

10ª.- Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

B) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.

C) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

D) Pérdida de los requisitos marcados en el punto 2 de las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusas de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11ª.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

A) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

B) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

C) Por incumplimiento del deber de justificación.

D) Por estar incurrido en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

El Ayuntamiento en ejercicio de su potestad fiscalizadora realizará anualmente un muestreo, y cru-

zará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la persecución del fraude.

12ª.- Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

* La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

* Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

* Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.

* Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

* La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.

* Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2011. 13ª.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcañiz, 5 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Juan Carlos Gracia Suso.

Dpto. Acción Social y Participación Ciudadana
Ayuntamiento de Alcañiz
Plaza de España, 1
44600 ALCANIZ
Teléfono: 978/87 05 65

IMPRESOS DE SOLICITUD DE AYUDAS A LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
CUROS 2011/2012

Centro Educativo: _____
Nombre del alumno/-a escolarizado: _____
Curso escolar: _____

ANEXO I
SOLICITUD DE BECAS PARA LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO
2011/2012

DATOS DEL ALUMNO/A (En su caso, cumplimentar UNA SOLICITUD POR HIJO).

* APELLIDOS Y NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

COLEGIO _____

CURSO _____

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA: _____

DNI/NIE/Pasaporte _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

SITUACIÓN LABORAL: _____

EMPRESA: _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

DNI/NIE/Pasaporte _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

SITUACIÓN LABORAL: _____

EMPRESA: _____

DOMICILIO FAMILIAR: _____

OTROS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR: (Otros hermanos o familiares empadronados y residentes en el domicilio familiar) _____

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE LE INGRESE LA BECA (a rellenar por la entidad bancaria correspondiente).

* ENTIDAD BANCARIA _____

* CÓDIGO DE CUENTA (20 dígitos) _____

* NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR _____

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta Entidad. Fecha:

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros.

POR FAVOR, RELLENE EL IMPRESO CON LETRA CLARA Y MAYÚSCULAS
NO REALICE ENMIENDAS NI TACHADURAS

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (adjunte documentación acreditativa)

OTRAS SITUACIONES FAMILIARES QUE DESEE SEÑALAR (táchese lo que proceda y adjunte la documentación acreditativa).

- DESEMPLEO SIN PRESTACIÓN ECONÓMICA.
- DESEMPLEO CON PRESTACIÓN ECONÓMICA.
- PADRE O MADRE SOLO.
- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA O SIMILAR.
- TÍTULO FAMILIA NUMEROSA.

* Los solicitantes AUTORIZAN al Ayuntamiento de Alcañiz para que puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para la obtención de la beca, así como al acceso a los datos personales obrantes en los ficheros de otras administraciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1991, de protección de datos de carácter personal.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre –o, en su caso, los tutores legales del alumno/a-, salvo que se acredite en el expediente que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

En Alcañiz, a _____ de _____ de 2011

Fdo: El padre/tutor. Fdo: La madre/tutora.

Sus datos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcañiz, con la finalidad de baremar y resolver su solicitud. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

POR FAVOR, RELLENE EL IMPRESO CON LETRA CLARA Y MAYÚSCULAS
NO REALICE ENMIENDAS NI TACHADURAS

ANEXO II

* Los solicitantes DECLARAN:

1.- No incurrir en ninguna de las causas que incapacitan para recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Aceptar expresamente el contenido de la convocatoria a la que hace referencia la presente solicitud.

3.- La certeza de los datos consignados, siendo sabedores de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación y del reintegro de la ayuda concedida.

4.- Quedar enterados de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz cualquier variación en las circunstancias acreditadas.

5.- Quedar enterado de la obligación de notificar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, en el plazo de 10 días desde su notificación. Así como la necesidad de elegir entre las diferentes ayudas conseguidas y la pertinente renuncia o no de la presente beca.

6.-A través del siguiente cuadro declara las solicitudes de ayudas para el mismo fin y curso, realizadas, recibidas y/o denegadas de otras instituciones o entidades públicas

	INSTITUCIÓN U ORGANISMO PUBLICO	DESCRIBA SU ESTADO: CONCEDIDA, DENEGADA, PENDIENTE, Y CUANTÍA	OBSERVACIONES

AYUDAS SOLICITADAS DE SEPTIEMBRE DE 2011 A JULIO DE 2012			
---	--	--	--

Firma (madre):

Firma (padre):

Núm. 44.325

SARRIÓN

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE PRIMER CICLO se somete a información pública por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de Teruel.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sarrión, 26 de octubre de 2011.- El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 44.323

SARRIÓN

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para III AMPLIACION POLIGONO INDUSTRIAL por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2011, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de Teruel.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sarrión, 26 de octubre de 2011.- El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 44.328

ARGENTE

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante en el término municipal de ARGENTE.

2.- A tal efecto se regulan en la presente Ordenanza las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, el régimen de autorizaciones, los derechos y obligaciones de los prestadores de tal servicio, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante.

Se considera venta ambulante aquella que, de acuerdo con las modalidades previstas en la presente Ordenanza, se desarrolla por el prestador fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea la periodicidad y el lugar donde se celebre.

Artículo 3.- Modalidades de venta ambulante.

1.- El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

A) Venta en mercados periódicos u ocasionales.

B) Venta en vía pública en puestos de enclave fijo y desmontables.

C) Venta ambulante en camiones o camionetas tienda.

2.- Asimismo, el ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en las demás modalidades previstas en el artículo 28 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial de Aragón.

3.- En todo caso, la actividad comercial desarrollada bajo alguna de las modalidades de venta ambulante deberá efectuarse con sujeción al régimen general previsto en la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, así como a lo previsto en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, siempre que esta normativa no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto 199/2009, de 13 de marzo, que tiene naturaleza de norma básica.

Artículo 4.- Mercados periódicos y ocasionales

1.- Son mercados periódicos u ocasionales las concentraciones de puestos donde se ejerce la venta ambulante, previamente delimitados por el Ayuntamiento, que tienen carácter tradicional o son de nueva implantación, de periodicidad fija o en fechas señaladas, y que se celebran en la vía pública.

2.- En el municipio de ARGENTE se consideran mercados periódicos los de tales características que se celebra el Viernes de la semana y se ubican en Calle La Plaza. El horario de instalación y recogida será durante todo el día.

3.- En el municipio de ARGENTE se consideran mercados ocasionales los que se celebran como consecuencia de las fiestas LOCALES, así como los

establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de bebidas y bienes comestibles en el tiempo de su celebración.

4.- Se considerarán, asimismo, mercados ocasionales los que tengan por objeto la exposición y venta de productos artesanos. Tales mercados tendrán el carácter de extraordinarios y su ubicación, periodicidad y número de puestos será determinado en cada caso mediante resolución de la Alcaldía. En tales mercados artesanos se autorizará la venta de productos artesanos directamente confeccionados por el prestador, prohibiéndose expresamente la exposición o venta de productos alimenticios.

5.- Aparte de los mercados citados, los mercados de nueva implantación sólo podrán celebrarse durante un máximo de un día a la semana, en las fechas y horarios que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Venta en puestos de enclave fijo y desmontables

1.- La venta ambulante en puestos de enclave fijo y desmontables engloba las siguientes modalidades:

A) Puestos de golosinas y frutos secos.

B) Puestos de bisutería, artesanía, ropa y calzado.

C) Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter económico o social.

D) Las instalaciones realizadas con motivo de circos, teatros o marionetas.

2.- No se incluirán en esta modalidad los puestos de carácter no desmontable o quioscos destinados a la venta de los siguientes productos:

A) Puestos de churros y freidurías.

B) Puestos de helados y productos refrescantes.

C) Puestos de alimentación.

D) Puestos de castañas asadas.

E) Puestos de flores y plantas.

F) Puestos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

3.- Los puestos que no están expresamente excluidos en el apartado anterior tendrán la consideración de puestos de venta ambulante a los efectos previstos en la presente Ordenanza.

4.- Los puestos de periódicos, revistas, ONCE y publicaciones periódicas se regularán por lo establecido en su normativa específica.

5.- Queda prohibida la venta en domicilios particulares, excepto en el supuesto de que esa venta se haya concertado con el particular.

Artículo 6.- Venta en camiones o camionetas tienda

1.- A efectos de la presente Ordenanza constituye venta en camiones o camionetas tienda, la que realiza el prestador en un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo con la normativa aplicable al transporte y, asimismo, de la venta de productos autorizados.

2.- La venta a través de esta modalidad tendrá el carácter de periódica u ocasional, y se llevará a

cabo en los lugares en los que expresamente reconozca la autorización municipal.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 7.- Requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria

1.- Para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de ARGENTE se requiere:

A) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

B) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:

-Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

-Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.

-Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

C) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

D) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

E) Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones.

F) En el caso de personas procedentes de terceros países, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

Artículo 8.- Zona de Emplazamiento y puestos de venta

1.- Corresponde al Ayuntamiento determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

2.- El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos serán determinados por el órgano competente del Ayuntamiento en cada autorización.

Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

3.- Los/as titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus instalaciones a los condicionamientos señalados teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil transporte, y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

4.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual donde se puede ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

Artículo 9. Productos objeto de venta

1.- Podrá autorizarse la venta ambulante o no sedentaria de productos textiles, calzado, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas, flores, bisutería, artesanía, objetos y publicaciones de carácter político, económico y social y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas.

2.- Asimismo podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios cuya venta en régimen de venta ambulante o no sedentaria no se encuentre prohibida y limitada por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO III.- AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 10.- Régimen de autorización

1.- El ejercicio de las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria en el espacio público deberá ser objeto, en todo caso, de la correspondiente autorización municipal con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la venta ambulante.

2.- El Ayuntamiento, una vez otorgada la preceptiva autorización, podrá inscribir al prestador en un Registro de venta ambulante, que se podrá constituir en el citado municipio con respeto a la legislación de protección de datos. La misma inscripción, en su caso, se llevará a cabo en el caso de transmisión de la autorización realizada por medio de declaración responsable. En ningún caso, tal inscripción tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad de servicios.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 26.4 y 5 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, el prestador de la venta ambulante deberá comunicar los datos correspondientes al Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles. En el caso de que el Ayuntamiento constituyera

el Registro previsto en el apartado anterior, tal obligación legal podrá ser satisfecha mediante la comunicación de los datos citados, previo consentimiento del prestador, del Ayuntamiento al Registro de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes y declaración responsable

1.- La autorización municipal se otorgará previa solicitud del prestador dirigida a la Alcaldía antes del 31 de octubre de cada ejercicio, salvo en aquellos casos de mercados ocasionales o artesanos, y en la que se hará constar lo siguiente:

A) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.

B) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.

C) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

D) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

E) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.

F) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.

G) Los productos autorizados para la venta.

2.- Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

A) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

B) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

C) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3.- No se exigirá acreditación documental alguna de lo manifestado en la declaración responsable. No obstante, la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

Artículo 12.- Procedimiento de selección

1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, será en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley

33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.

2.- Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En especial, el Ayuntamiento valorará los siguientes criterios:

- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial.
- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.
- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- La situación económico-social del solicitante, como por ejemplo las dificultades para el acceso al mercado laboral, el número de personas dependientes económicamente de él/ella o su pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección.
- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 13.- Características de la autorización

1.- La autorización municipal será siempre de carácter personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella en nombre del titular el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

3.- La autorización tendrá un período de vigencia máxima anual. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente. Una vez extinguida la autorización por el término del plazo por la que se otorgó y en el caso que el prestador deseara continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria, éste deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la presente Ordenanza. En la consideración del otorgamiento de la nueva autorización no se dará ningún tipo de ventaja al prestador cesante o a las personas que estén especialmente vinculadas con él.

4.- En la autorización que se otorgue se dejará constancia del plazo de validez de la misma, los

datos identificativos del/la titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y fechas en la que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizadas para la venta.

Se confeccionará por parte del Ayuntamiento una tarjeta o carné que recoja los datos mencionados en el párrafo anterior y que servirá de documento identificativo para el prestador.

5.- La autorización será transmisible previa presentación por parte del nuevo prestador de declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos, así como estar en posesión de la documentación, señalados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Extinción de la autorización

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- A) Término del plazo de vigencia.
- B) Renuncia del/de la titular.
- C) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- D) Transmisión del puesto.
- E) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- F) Impago de los precios públicos correspondientes.

G) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.

H) No asistir, sin causa justificada debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, al mercado durante 3 semanas consecutivas o 6 alternas en un período de 6 meses. La comunicación deberá efectuarse a la policía municipal con una antelación de 7 días a la celebración del mercado. No se considerará ausencia, cuando los titulares de la autorización se ausenten por haber cogido vacaciones (un máximo de 5 semanas anuales), siempre que se comunique con la antelación suficiente a la policía municipal.

Cuando algunos puestos queden provisionalmente vacantes, bien por vacaciones, bien por cualquier otro motivo, con preaviso, la policía municipal podrá enclavar a otro peticionario que no tenga puesto, en ese momento, en el mercado.

I) Por revocación unilateral del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.

J) Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en general en el término municipal.

La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i) requerirán la adopción de un acuerdo por el órgano municipal competente previa audiencia del interesado por un plazo máximo de 15 días.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE EJERCEN LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA. DERECHOS DE LOS DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS

Artículo 15.- Derechos de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria

1. Las personas titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de gozarán de los siguientes derechos:

A) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados/as.

B) Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.

C) Recabar la debida protección de las autoridades locales y Policía Municipal, para poder realizar la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada.

D) A la expedición por parte del Ayuntamiento del documento identificativo, con el contenido que para el mismo se especifica en el artículo 13.4 de la presente Ordenanza.

E) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.

F) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.

G) Al ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria al frente del puesto por sí mismo/a o, en su caso, por las personas autorizadas.

H) A conocer el lugar donde se emplazará su puesto que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, pavimentada o cementada.

I) A que la fecha en que se autorice la venta ambulante o no sedentaria no se modifique por el Ayuntamiento, salvo que coincida con una festividad o acontecimientos especial, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo pondrá en su conocimiento con la antelación suficiente.

2. Las personas titulares de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos tendrán derecho a que en dichos mercados exista una zona o envases destinados a la recogida de los residuos causados por la venta.

Artículo 16.- Obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria

1. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios/as y consumidores/as, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria vendrán obligados/as a cumplir las siguientes especificidades:

A) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:

- El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.

- Los datos personales, o en su caso, la denominación social.

- La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores/as.

B) Las personas que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria, están obligadas a entregar, si el/la interesado/a lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Datos personales, o en su caso denominación social.

- D.N.I. o N.I.E, o C.I.F.

- Lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores.

- Producto.

- Precio y fecha.

- Cantidad.

- Firma.

C) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

D) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados/as, los/as vendedores/as estarán obligados/as a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

E) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados en los alrededores de éste. Se excepcionan de esta prohibición los camiones o camionetas tienda.

Para las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado durante el tiempo imprescindible para verificarlas.

F) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos.

Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

G) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

H) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas, y a una altura mí-

nima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.

I) Asimismo, los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

J) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

K) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

L) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

M) Los/as titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

N) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

Artículo 17.- Derechos de los consumidores /as y usuarios/as

1.- La actividad de venta ambulante o no sedentaria deberá ejercerse con todo respeto a los derechos de los consumidores/as y usuarios/as, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores/as y usuarios/as.

2.- En especial, deberán observarse los derechos de información de los consumidores/as o usuarios/as tal y como se configuran en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

CAPÍTULO V.- INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 18.- La inspección y control

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento vigentes en materia de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los/as vendedores/as cuanta información resulte precisa en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as o usuarios/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o se incurra en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar,

en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19.- Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, especialmente la legislación sobre actividad comercial y de protección de consumidores/as y usuarios/as, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que representen la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes en aplicación de la misma.

Artículo 20.- Tipificación de infracciones

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

A) Alterar el orden o contravenir las normas de convivencia ciudadana.

B) Incumplir el horario autorizado.

C) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.

D) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.

E) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces, sin la debida autorización.

F) Estacionar los vehículos de los titulares de autorización, durante la celebración del mercado, en lugares no destinados a ello.

G) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

H) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

A) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reincidencia la comisión de más de una infracción leve en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

B) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin la autorización municipal preceptiva.

C) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.

D) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.

E) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

F) El desarrollo de la actividad por persona distinta del/la titular o personas que pueden hacer uso de la autorización municipal de conformidad con el artículo 13.

G) La cesión o arrendamiento de puesto no autorizado.

H) La falta de pago de la cuota de las tasas correspondientes durante dos meses consecutivos.

I) La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita en los términos establecidos en esta Ordenanza.

J) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia del producto o producto objeto de venta, a nombre del titular.

K) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

L) La venta directa en viviendas particulares excepto cuando el particular haya solicitado expresamente esa compra.

3.-Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

A) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como una reiteración cuando se cometa más de una infracción grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

B) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.

C) Las que originen graves perjuicios a los/as consumidores/as.

D) Aquellas infracciones graves que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.

Artículo 21.- Responsables de las infracciones

Los/as titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as, sus familiares o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 22. Sanciones

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

A) Apercibimiento

B) Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

C) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

A) Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

B) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta suspensión

no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

A) Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

B) Suspensión temporal de la autorización de uno a tres meses.

C) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de ARGENTE en el plazo de dos años.

4.- Será compatible con la sanción el decomiso de los productos de objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor/ra.

Artículo 23.- Graduación de las sanciones

1.- La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o entidad del perjuicio efectivamente causado.

B) El beneficio derivado de la actividad infractora.

C) La existencia de intencionalidad o reiteración.

2.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 24.- Competencia y procedimiento sancionador

1.- Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos del Gobierno de Aragón, regulada en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de la ordenación de la actividad comercial, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento. Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores/as y usuarios/as, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

2.- La imposición de las sanciones corresponderá al Alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Disposición transitoria primera. Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan prorrogadas automáticamente. No obstante, dichas autorizaciones no podrán extender su duración más allá de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza

Los expedientes para la concesión de autorización para la venta ambulante o no sedentaria iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se ajustarán a las disposiciones vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día hábil al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Aragón".

Núm. 44.363

CALANDA

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2.011-2.012, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA.

I.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso oposición una plaza de profesor de educación de adultos del Ayuntamiento de Calanda, sujeta a régimen laboral, a 2/3 de jornada y duración del contrato hasta el 30 de junio de 2.012.

II.- REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

-Tener cumplidos 16 años de edad.

-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

-No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

-Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando participar en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento convocante durante el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:

*Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

*Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

*Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

-Currículum vitae.

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia de los títulos académicos.

-Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotografías deberán ser legalmente compulsadas.

Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calanda.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal y fecha y hora para el comienzo de los ejercicios. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: El profesor de Instituto.

-Vocales:

Un vocal designado por la Diputación Provincial de Teruel.

Un vocal designado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.

-Secretario: El profesor del Colegio Público Virgen del Pilar.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

VI.- FUNCIONES Y CONTRATACIÓN

Las funciones serán las siguientes:

-Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

-Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

La contratación será de carácter laboral temporal por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 de jornada y se extenderá desde el 9 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de la enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

VII.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, por los aspirantes a través de certificado, copia original o fotocopia compulsada de la misma, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) TITULACIÓN: Títulos aportados distintos al requerido en la convocatoria (base 2ª). Se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

-Por cada doctorado, 3 puntos.

-Por cada licenciatura, 2.5 puntos.

-Por cada diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de cinco puntos.

B) MERITOS PROFESIONALES:

A) Experiencia educativa.-

A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B/ Formación.-

B.1/ Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: Por cada crédito (10 horas), 0.05 puntos.

Prorratéandose por horas en caso de no ser crédito completo

Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas, 0.50 puntos.

Nivel Avanzado (Grado Superior) de las Escuelas Oficiales de Idiomas, 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en:

- A) Titulación
- B) Méritos profesionales.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal planteará un cuestionario escrito sobre el temario que se indica a continuación, el cual será valorado sobre 10 puntos, siendo imprescindible obtener 5 para pasar a la evaluación de los méritos de la fase de concurso.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

Temario

- 1/ La Constitución Española de 1978
- 2/ Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- 3/ El Municipio. El término Municipal. La Población. El empadronamiento.
- 4/ El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 5/ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2.006)
- 6/ Ley 16/2002, de 28 de Junio de Educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de Julio de 2.002)
- 7/ Orden del 16 de agosto de 2.000 sobre Organización de Centros Docentes (BOA nº 23 de agosto de 2.000).
- 8/ Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.
- 9/ Psicología de adultos.
- 10/ Educación de Adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.

VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no

podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2ª.

IX.- CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento del aspirante aprobado, y a la firma del correspondiente contrato laboral. La persona seleccionada será contratada en régimen de derecho laboral desde el día 9 de enero de 2.012 hasta el 30 de junio de 2.012. Si no tomase posesión de su puesto en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En ese caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

X.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por este Pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Calanda, 21 de octubre de 2011.-El Alcalde, José Ramón Ibáñez Blasco.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

44.459.-Caminreal.-Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: -Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura. -Tasa

por la prestación de servicio de suministro de agua potable a domicilio. -Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. -Tasa por prestación del servicio de voz pública. -Tasa por prestación de servicio de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. -Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local así como las industrias callejeras y ambulantes. -Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público municipal con desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. -Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por tránsito de ganado por vías municipales. -Tasa por ocupación del suelo de toda clase de elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras construcciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada. -Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal. Ordenanza Reguladora de la tasa por puertas de entrada, que ocupan el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales. -Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. -Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y acuerdo provisional en aprobación de la nueva Ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

44.404.-Cascante del Río.-Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

44.408.-Cascante del Río.-Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Servicios de alcantarillado del Ayuntamiento de Cascante del Río.

44.407.-Cascante del Río.-Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Servicios Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Cascante del Río.

44.406.-Cascante del Río.-Modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Cascante del Río.

44.409.-Cascante del Río.-Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por el suministro y distribución de agua potable a domicilio y derechos de enganche del Ayuntamiento de Cascante del Río.

44.465.-Mezquita de Jarque.-Imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

44.464.-Mezquita de Jarque.-Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

44.463.-Mezquita de Jarque.-Imposición y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

44.460.-Caminreal, año 2010.

Presupuesto Municipal

44.405.-Cascante del Río, año 2011.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:	20,00 €
Trimestral impreso:	100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto	0,30€/ página impresa
---------------	--------------------------

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.